



EB 2015/011

Resolución 5/2015, de 19 de enero de 2015, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por AERO FER NORTE, S.A. frente a la convocatoria y los pliegos del contrato de “Servicio de Correo Urgente”, tramitado por el Departamento de Administración Foral y Función Pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En 19 de enero de 2015 se ha registrado en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del País Vasco / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa el recurso especial en materia de contratación presentado por AERO FER NORTE, S.A. frente a la convocatoria y los pliegos del contrato de “Servicio de Correo Urgente”, tramitado por el Departamento de Administración Foral y Función Pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

SEGUNDO: Como documentación adjunta al recurso figura una copia de la escritura de poder otorgada a favor del compareciente Don R. Y.A. y una copia de la Sentencia 153/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de San Sebastián-Donostia en el Procedimiento Ordinario 309-2011.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El contrato está promovido por la Diputación Foral del Gipuzkoa, por lo que antes de entrar en el análisis de los requisitos del recurso, es preciso examinar si el OARC / KEAO es el órgano competente para su resolución.



La Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011 creó el Órgano Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El punto 2 de dicha Disposición establece que el citado órgano resolutorio ejercerá sus funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las administraciones locales integradas en el territorio de la Comunidad.

Antes de la creación del Órgano Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi cada una de las tres Diputaciones Forales había creado su propio órgano resolutorio de recursos, por lo que este nuevo Órgano surgió con la vocación de atender la totalidad de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad y las reclamaciones que se interpongan contra actos sujetos al régimen especial de revisión en materia de contratación emanados de los poderes adjudicadores, tengan o no la consideración de administraciones públicas a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, integrados en los sectores públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las Administraciones Locales de su territorio, a excepción de los recursos planteados frente a los acuerdos de los poderes adjudicadores que se hallen dentro del ámbito subjetivo de los tribunales administrativos forales de recursos contractuales.

Mediante Decreto Foral 24/2010, de 28 de septiembre, se crea y regula el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales cuyo ámbito competencial subjetivo y objetivo abarca, conforme a su artículo 2.1, el conocimiento y resolución de los recursos relativos a los contratos en los que sea parte la Diputación Foral de Gipuzkoa, su Administración Institucional y sus Sociedades Públicas Forales y todos aquellos poderes adjudicadores que estén bajo su control en los términos del artículo 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). En consecuencia, el conocimiento y resolución del presente recurso especial le corresponde al Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de Gipuzkoa.



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

III.- RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso presentado por AERO FER NORTE, S.A. frente a la convocatoria y los pliegos del contrato de “Servicio de Correo Urgente”, tramitado por el Departamento de Administración Foral y Función Pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

SEGUNDO.- Remitir el recurso junto con su documentación anexa al Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de Gipuzkoa

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, a tenor de lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2015ko urtarrilaren 19a

Vitoria-Gasteiz, 19 de enero de 2015